



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 10 de julio de 2020- Número 5772

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 447.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020. 1371
- 448.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 16 de junio 2020. 1373
- 449.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020. 1374

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 450.** Decreto nº 130 de fecha 9 de julio de 2020, relativo a nombramiento de D. Luis Miguel Palacios Arduengo como superintendente de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1376

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 451.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) para la realización del programa de atención del centro de día de Alzheimer 2020. 1378

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 452.** Extracto de la convocatoria en régimen de concesión directa con convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a afectados por COVID-19 y sectores vulnerables. 1387
- 453.** Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Tiro con Arco. 1390

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 454.** Orden nº 745 de fecha 6 de julio de 2020, relativa a convocatoria del XIII Premio de Cortometrajes "Manuel Carmona Mir", de la XXII Semana de Cine de Melilla. 1391

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 455.** Citación a D. Farid Haddouch, en juicio sobre delitos leves 23/2020. 1393

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

- 456.** Notificación a Melilla Spain Integral S.L., en despido/ceses en general 540/ 2017. 1394

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

447. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020.

--APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
--COMUNICACIONES OFICIALES

- SE DA CUENTA DEL DECRETO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE Nº 101 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL LEVANTAMIENTO DEL LUTO OFICIAL EN LA CAM, DECLARADO EL 3 DE ABRIL DE 2020.
- SE DA CUENTA DEL DECRETO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE Nº 104 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA FASE TRES DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD.

-- ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN. SENTENCIA Nº 62 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 76/20, -- ASUNTO: AUTO DE FECHA 26-05-2020 QUE CORRIGE EL FALLO DE LA SENTENCIA 56/2020 DE 25-05-2020 Y AUTO DE 27-05-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 312/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 26-05-2020 QUE CORRIGE EL FALLO DE LA SENTENCIA 56/2020 DE 25-05-2020 Y AUTO DE 27-05-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 312/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 60/2020 DE FECHA 01-06-2020 RECAÍDA EN E.R. 44/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES Y UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 59/2020 DE 01-06-2020 Y AUTO DE 03-06-2020 QUE DECLARA SU FIRMEZA RECAÍDA EN E.R. 45/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE MALTRATO DE OBRA Y UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA. -- ASUNTO: AUTO DE FECHA 04-06-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 198/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 01-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 27-04-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 385/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, UN DELITO LEVE DE HURTO Y UN DELITO DE LESIONES.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 21/2020, DE FECHA 02-06-2020, RECAÍDA EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 4/2020 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA CONTRA EL MENOR Z.D. POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN. AUTO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 3/20.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 09-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE FECHA 26-05-2020 RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 6/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES Y UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 09-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 25-05-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 374/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO DE LESIONES.

-- ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN Y LESIONES. SENTENCIA Nº 63 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 60/20.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 03-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 01-06-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 44/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO DE LESIONES.

ACTUACIONES JUDICIALES

--PERSONACIÓN EN E.R. 341/19 – J. DE MENORES Nº 1 (MENORES: T.M. /S.B.)

--PERSONACIÓN EN E.R. 343/19 – J. DE MENORES Nº 1 (MENORES: T.M. /S.B. /I.B.B.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

--Aprobación y posterior ratificación del **CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--Solicitud autorización previa Consejo de Gobierno para tramitación al 100% de la subvención nominativa a la Comunidad Israelita para actividades en los cementerios hebreos

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--Designación Habilitado Fundación Melilla Ciudad Monumental

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA.

--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO DEL TORREBLANCA C. F.

--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO PARA EL CLUB MELISTAR.

--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--SUBVENCION MANTENIMIENTO7CONSERVACIÓN 2020 CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN

--CONVENIO MEFP - CIUDAD AUTONOMA 2020 ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

--SUBVENCION NOMINATIVA AL CEIP LEON SOLA PARA MANTENIMIENTO 2020

--PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2020-2021. 200.000 EUROS.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Entidad sin ánimo de lucro AFAL MELILLA para el año 2020

UNA VEZ TERMINADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA EL CONSEJO DE GOBIERNO ADOPTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE CANALIZA SUBVENCION NOMINATIVA CONTEMPLADO EN PRESUPUESTOS DE LA CAM AÑO 2020 A LA ENTIDAD SERANIL PARA ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE PACIENTES CON TRATORNO MENTAL

--EL ABONO DE SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL Y HUMANITARIO A LA RELACIÓN DE UNIDADES FAMILIARES QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO I Y QUE INTERESA SU PROLONGACIÓN EN ATENCIÓN A LA CRISIS DEL COVID-19, QUE EXPIRARON LA SUBVENCIÓN DEL IMI EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO

-- SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL Y HUMANITARIO POR UN PERIODO DE 6 MESES DESDE EL MES DE MARZO HASTA AGOSTO DESGLOSADOS POR LAS UNIDADES FAMILIARES QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO I, QUE EXPIRARON LA SUBVENCIÓN DEL IMI EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y QUE INTERESA SU PROLONGACIÓN EN ATENCIÓN A LA CRISIS DEL COVID-19.

--CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA PARA EL PROGRAMA POR EL QUE SE REGULA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE, AÑO 2020

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

-- TRASLADO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA SOLICITAR LA RATIFICACIÓN JUDICIAL RELATIVO A LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA FASE TRES

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 19 de junio de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

448. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 16 de junio de 2020.

APROBACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN COMUNICACIONES OFICIALES

Se pone en conocimiento del Consejo de Gobierno declaración de emergencia del contrato de "Servicio de Auxiliares informadores de Playa para la temporada 2020, para la prevención de la transmisión del COVID-19".

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 19 de junio de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

449. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020.

COMUNICACIONES OFICIALES

■ **Sentencia, de fecha 10/06/2020, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación núm. 2301/2019 interpuesto por D. R. A. C.**

■ **Sentencia, de fecha 11/03/2020, dictada por el Juzgado de lo social de Melilla por la que se resuelven los asuntos del Procedimiento Ordinario (PO) num. 462/2019 seguidos a instancias de D^a. P. M. C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.**

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS. Sentencia nº 38 de fecha 9 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 278/19,

-- ASUNTO: AUTO 129/2020, DE 11-06-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 10/2019, PROMOVIDO POR D. ABDELKADER MOHAMED HACH ABDESLAM.

-- ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN. AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 130/19.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 12-06-2020 QUE DECLARA FIRME Y ARCHIVO EL DECRETO DE DESISTIMIENTO Nº 45/2019 DE FECHA 07-11-2019 RECAÍDO EN EL P.A. 146/2018 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 15-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 01-06-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD

CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 45/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE MALTRATO DE OBRA.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 15-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 25-05-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 312/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 15-06-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 01-06-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 44/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO DE LESIONES.

-- ASUNTO: DAÑOS OCASIONADOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO. AUTO DE FECHA 10-03-2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4, RECAÍDO EN AUTOS DE J.V. Nº 263/19.

-- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO. DECRETO, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2, RECAÍDO EN J.V. 439/19.

-- ASUNTO: DECRETO Nº 11/2020, DE 09-03-2020, ACORDANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 339/2019 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CLECE S.A.

-- ASUNTO: AUTO Nº 37/2020, DE FECHA 19-02-2020, ABSTENCIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO POR CORRESPONDER A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA RECAÍDO EN JUICIO VERBAL 405/2018 POR RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR AVERÍA DE AGUA EN LOCAL AVDA. JUAN CARLOS I REY Nº 15-17.

-- ASUNTO: AUTO Nº 64/2020, DE FECHA 08-06-2020, ABSTENCIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO POR CORRESPONDER A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA RECAÍDO EN JUICIO VERBAL 95/2019.

ACTUACIONES JUDICIALES

--PERSONACIÓN EN E.R. 359/19 – J. DE MENORES Nº 1 (MENOR: T.M.)

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 2/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN E.R. 9/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (MENOR M.Z.)

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

--LICENCIA DE OBRA A ENDESA PARA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA EN BATERIAS EN AVENIDA DE LA MARINA ESPAÑOLA NUM. 5

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad sobre Convenio de Colaboración entre la CAM y la Asociación Escuela de Flamenco para el año 2020

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--INCOACION DEL EXPTE. DE SUBVENCION DIRECTA A FAVOR DE MENORES QUE VENÍAN PERCIBIENDO LAS AYUDAS AL COMEDOR EN CENTROS ESCOLARES DEL MEFP Y DE LAOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

UNA VEZ TERMINADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

--CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL RUSADIR C. F.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--XVI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JULIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--La incoación del expediente de subvención directa que expiraron la subvención del IMI en el mes de abril en atención a la crisis del COVID-19.

ACTUACIONES JUDICIALES

-- PERSONACIÓN EN P.O. 8/2020 – P.A. 188/2020 – J. DE LO CONT-ADMTVO. Nº 2 (GETYR 2007, S.L.)

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 24 de junio de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

450. DECRETO Nº 130 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. LUIS MIGUEL PALACIOS ARDUENGO COMO SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 09/07/2020, registrado al número 2020000130, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

Examinado el expediente para la provisión del puesto de Superintendente del Cuerpo de la Policía local de la Ciudad Autónoma de Melilla, instruido conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 21 de febrero de 2020, acordó aprobar las Bases por las que debía regirse el procedimiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Superintendente de la Policía Local mediante libre designación.

Segundo: La convocatoria y las bases se publicaron mediante Orden nº 947 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en el BOME nº 5732 de 21 de febrero de 2020, insertándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 69 de 16 de marzo del presente año.

Tercero: De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma el procedimiento de provisión quedó suspendido no obstante, la citada Disposición Adicional contemplaba en su apartado cuarto la posibilidad de acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que fueran indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El 8 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria, adoptó Acuerdo, a propuesta de la Presidencia de esta Ciudad, de continuar el procedimiento de provisión, considerando *"la necesidad imperiosa de proceder a la cobertura de un puesto que asume las funciones propias de Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla ostentando, baja la dependencia del Presidente, la máxima responsabilidad del Cuerpo..."*, disponiéndose la apertura del plazo de instancias de la convocatoria mediante Orden nº 1434 de 18 de mayo de 2020 (BOME nº 5757 de 19 de mayo).

Cuarto: Mediante Ordenes nº 1602 de fecha 18 de junio de 2020 y nº 1839 de 6 de Julio se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión del puesto de Superintendente admitiéndose a:

CENALMOR GARCÍA, ENRIQUE
PALACIOS ARDUENGO, LUIS MIGUEL

Quinto: Se ha emitido informe preceptivo de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas haciéndose constar que ambos aspirantes cumplen con los requisitos objetivos de la convocatoria, esto es ser funcionarios de carrera del Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado universitario o equivalente, pertenecientes a Cuerpos de Policía Local o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El procedimiento de provisión se ha regido por las Bases de la convocatoria, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019) y restantes normas que han resultado de aplicación en virtud del régimen jurídico derivado de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Supletoriamente se ha aplicado con las adaptaciones pertinentes, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segundo: El órgano competente para proceder al nombramiento es el Presidente de la Ciudad de conformidad con el art. 16 del Reglamento de la Policía Local de la Melilla, por el procedimiento de libre designación, mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de idoneidad, igualdad, objetividad, mérito, capacidad y publicidad.

La apreciación discrecional del Presidente para efectuar el nombramiento de Superintendente tiene que basarse en los méritos alegados y las aptitudes acreditadas que estén directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto, sin perjuicio del cumplimiento objetivo de los requisitos de la convocatoria.

En cuanto a la discrecionalidad del órgano decisor para nombrar al funcionario más idóneo entre los aspirantes para ocupar el mencionado puesto, tiene que implicar que el cargo que tiene la competencia para designar y por lo tanto, la responsabilidad directa, tenga la posibilidad de elegir al funcionario que más se adecue al interés general, y que estime

en su caso, que es el más adecuado para la eficacia y eficiencia pretendida en la institución, partiendo de una capacidad técnica previamente contrastada y de ajuste a los requisitos del puesto.

El procedimiento de provisión de libre designación, que conduce a una apreciación discrecional, ha de ser motivado de conformidad con lo que establece el artículo 35.1 i) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo incluir la motivación los concretos criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento y cuáles son las cualidades o condiciones profesionales que han sido consideradas en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él, en mayor medida que el resto de solicitantes.

Tercero: Por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se han analizado los currículum profesionales de los diferentes aspirantes que cumplen con los requisitos objetivos de la convocatoria, haciéndose constar que ambos cuentan con una dilatada trayectoria profesional.

Si bien, entre los candidatos, destacan las características adecuadas al puesto de Superintendente de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, del Intendente Jefe Luis Miguel Palacios Arduengo, en el que se aprecian cualidades personales y profesionales, acreditadas en su dilatada y experimentada carrera profesional que le otorga un excelente conocimiento de la estructura y ámbito material de la policía local.

Consta acreditada, además, la asunción por parte de Luis Miguel Palacios Arduengo en sucesivos periodos de funciones de mando y su amplísima formación, la cual se ha valorado preferentemente respecto al otro aspirante, tanto en el ámbito de la seguridad pública como en el ámbito universitario, así como numerosas medallas, cruces y condecoraciones, contando por tanto con unas características profesionales idóneas para asumir las funciones propias del puesto al que opta.

A tenor de lo anterior y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla y el art. 16 del Reglamento de la Policía Local de la Melilla y normativa concordante,

Y visto el expediente 25535/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

VENGO EN DISPONER

PRIMERO: Nombrar a Luis Miguel Palacios Arduengo, con DNI 7.212.394-P, Superintendente de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de libre designación, fundamentándose la decisión en atención a criterios de interés general, al acreditar cualidades personales, profesionales y formativas en su trayectoria y experimentada carrera adecuadas e idóneas para el puesto.

SEGUNDO: Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Comunicar al funcionario nombrado que el plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Asamblea y al Consejo de Gobierno de la Ciudad del presente Decreto.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) contra el presente Decreto cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación o bien podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo ante la Jurisdicción Contenciosa –Administrativa competente en el plazo de dos meses.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso, si así se estima conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 9 de julio de 2020,
El Secretario,
Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

451. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020 (Núm. 2020000316, de 18/06/2020), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- ACORDAR LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

Lo que se publica para su general conocimiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2020.

En Melilla, a 22 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. María Dolores Arjonilla Gajete, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla, con CIF nº G 29962412, y domicilio social en Plazoleta Enrique Nieto nº 17, local 40, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro Provincial, Sección Primera de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, con el nº 245, de fecha 25 de agosto de 2004.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 12 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2020000316) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación AFAL de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados; asesorar a los familiares de los enfermos en materias legales, sociológicas y económicas; facilitar mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida., etc...

CUARTO.- Con fecha 21 de agosto de 2019, se presenta por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), titular del CIF G29962412, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 89696, en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa de Atención del Centro de Día de Alzheimer, para el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de

los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020 existe RC SUBVENCIONES nº 12020000008918 de 23/03/2020 y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12020000010380 de 02/04/2020, a favor de la ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER, por importe conjunto de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (66.395,52 €), en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 12 de junio de 2020, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000216, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día de Alzheimer - AFAL Melilla", que se recoge en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23112/48900 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de **SESENTA Y SEIL MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (66.395,52 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. RC SUBVENCIONES nº 12020000008918 de 23/03/2020 y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12020000010380 de 02/04/2020 para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), con CIF nº G29962412 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2021.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
- f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.
- l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2020, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2020.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabienestarsocial@melilla.es

- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla): afa_melilla@yahoo.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo

establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y POLÍTICAS SOCIALES
EL CONSEJERO**

**POR AFAL MELILLA
LA REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día de Alzheimer – “AFAL Melilla”

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los Enfermos de Alzheimer y sus Familiares. Divulgar la enfermedad de Alzheimer y otras demencias entre la ciudadanía melillense

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. CIF G-29962412

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 14 plazas en centro de día.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Plaza Enrique Nieto Blq. 17, nº 40

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):

Anual de enero a diciembre, en días laborables de 9 a 17 h

8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria de actividades presentada por la Asociación de Enfermos de Alzheimer se desprende que los objetivos generales del proyecto son:

- Lograr mantener al máximo la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer.
- Mantener una atención profesional y un cuidado adecuado en su entorno, permaneciendo así junto a sus familias.
- Cuidar y apoyar, asesorar y orientar a los cuidadores familiares de los enfermos de Alzheimer, evitando la sobrecarga física y emocional.
- Ofrecer formación de manera continua a profesionales y cuidadores de las personas con la enfermedad de Alzheimer.
- Velar por los derechos de nuestros usuarios.
- Sensibilizar a la Comunidad sobre las consecuencias y necesidades tan grandes que presentan las personas que padecen Alzheimer y la necesidad de Cuidar a los Cuidadores.

Las actividades previstas para este año serían: realización de talleres cognitivos, terapias psicológicas individuales, actividades de ocio y tiempo libre, atención y cuidados especializados a los usuarios del centro de día.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 66.395,52 €

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- Una directora/ coordinadora.
- 1 cuidadora.
- 1 auxiliar administrativo.

Gasto en Personal: 66.395,52 €

Actividades y mantenimiento: 0 €

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio
en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la
subvención), con _____ domicilio
en _____ (domicilio de la Entidad que
solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2020.
(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

452. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES.

TituloES: CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES

TextoES: BDNS(Identif.):513037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513037>)

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES (Convocatoria completa en el BOME 5770 de 03/07/2020)

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del otorgamiento de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, destinadas al pago de las mensualidades devengadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla durante 6 meses, pudiendo comprender los meses de mayo a diciembre de 2020, para unidades familiares cuya situación socio - económica se haya visto agravada como consecuencia de los efectos económicos de la pandemia provocada por la COVID-2019 y por el estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, y para los sectores vulnerables definidos en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

PODRÁN SOLICITAR: Personas físicas mayores de edad, que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 01/07/2020 a 30/09/2020 (ambos inclusive).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En el Registro General de la Ciudad Autónoma, en cualquier Oficina de Registro de la Ciudad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RESUMEN REQUISITOS:

De las viviendas y alojamientos:

Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad.

La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.

Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.

De los solicitantes:

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla y empadronados en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en esta convocatoria para cada modalidad de ayuda. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se exigen en cada modalidad de ayuda se deberán acreditar a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, o en la fecha de presentación de la solicitud, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar, en su caso, durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada.

Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este programa las personas físicas mayores de edad que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, presentando problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler, y que cumplan los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española. En el caso de extranjeros deberán tener residencia legal en España.

Haber suscrito un contrato de arrendamiento de vivienda habitual en la Ciudad de Melilla, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora, antes del 14 de marzo de 2020.

Poder acreditar el pago de las tres mensualidades anteriores al mes al que se aplique la subvención, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato. No obstante, en el caso de que la persona arrendataria hubiera solicitado la reducción o moratoria en el pago de la renta arrendaticia establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, deberá estar al corriente de pago de las tres mensualidades anteriores a la fecha de solicitud de la moratoria.

No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda, ni ser socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

2.- Los supuestos de vulnerabilidad económica y social a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 requerirán la concurrencia conjunta y mantenida, a los efectos de obtener las ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual, de los siguientes requisitos:

Que la persona obligada a pagar la renta de alquiler haya pasado a estar, a partir del 14 de marzo de 2020, en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Pase a estar en situación legal de desempleo, o sujeta a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), y esta situación le haya supuesto una pérdida sustancial de ingresos.

2.- Que desarrolle una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y esta situación le haya supuesto una pérdida sustancial de ingresos.

3.- Que desarrolle una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, no incluida en el apartado 2 anterior, y vaya a experimentar en el período impositivo

2020, debido a la reducción de la jornada de trabajo por motivo de cuidados o por cualesquiera otras circunstancias, una reducción de rendimiento neto de actividad profesional o mercantil superior al 40 %, con respecto al declarado en el período impositivo 2019. Si no hubiere desarrollado actividad profesional o mercantil en dicho ejercicio fiscal completo, el porcentaje de reducción se exigirá con respecto a la base imponible general del IRPF de 2019.

Que los ingresos netos de la unidad familiar, de acuerdo con el cómputo efectuado en esta convocatoria, no alcancen, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, las siguientes cantidades:

Con carácter general, el límite de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).

Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por 100, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado I) será de 4 veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.

En el caso de que la persona obligada a pagar la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado I) será de 5 veces el IPREM.

Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por 100 de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar, computándose el mes anterior a la solicitud de la ayuda. A estos efectos, se entenderá por "gastos y suministros básicos" el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil (máximo dos móviles por unidad familiar), y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario.

3. No se entenderá que concurren los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los efectos de obtener las ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual cuando la persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar que habita aquella sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Se considerará que no concurren estas circunstancias cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuará de este requisito también a quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

Requisitos del alquiler:

Además de lo dispuesto con carácter general, el alquiler de la vivienda no podrá ser superior a 700,00 € al mes. En el caso de familias de cinco o más miembros (o de cuatro o más si se trata de familia monoparental), el alquiler podrá ascender a 800,00 € al mes.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-06-29

Firmante: Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

453. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO CON ARCO.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO CON ARCO

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de TIRO CON ARCO y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 9 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

454. ORDEN Nº 745 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL XIII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR", DE LA XXII SEMANA DE CINE DE MELILLA.

El artículo 21 de, apartado 1, nº 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla, ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones.

Asimismo, entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

"5.2.2 En materia de Cultura

r) La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y a entidades culturales cinematográficas en general".

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007, establece las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007), siendo éstas la norma por la que se debe regir las distintas convocatorias en procesos de esta naturaleza.

Dentro de las actividades enmarcadas en la celebración de la XII Semana de Cine de Melilla, se encuentra la Convocatoria del XIII Premio de Cortometrajes "Manuel Carmona Mir"

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17947/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de Convocatoria del XIII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" de la XII Semana de Cine de Melilla, que se regirán por las Bases que se transcriben a continuación.

XIII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" de la XII Semana de Cine de Melilla
--

BASES

- 1.- Podrán concurrir todas las personas interesadas, residentes en España.
- 2.- Los trabajos deberán ser originales. El tema y el género de los cortometrajes serán libres, realizados durante el año 2020.
- 3.- Los cortometrajes que se presenten tendrán libertad de temática, pudiendo haberse realizado el rodaje en cualquier localización. Si el idioma utilizado para el cortometraje no fuera el castellano, éste deberá ser acompañado de subtítulos en castellano, y la duración de los mismos deberá estar comprendida entre uno y treinta minutos.

En cuanto a los Criterios de Valoración Artística de los cortometrajes, se tendrán en cuenta:

- La originalidad de la obra.
- La capacidad narrativa desde la puesta en escena (visualización).
- La dirección de los actores y actrices.
- Que el cortometraje se acerque al "sello" profesional.
- Que el guion sea sólido e interesante.
- El buen manejo de los códigos cinematográficos.
- La estructura cinematográfica.
- Se valorará la gramática visual: matices de los personajes, claves dramáticas y la interrelación entre ellas.
- Se valorarán los diálogos, giros y puntos de inflexión.

4.- Un comité nombrado al efecto seleccionará las películas finalistas que se proyectarán en el Teatro Kursaal-Fernando Arrabal, **del 07 al 13 de septiembre de 2020**, dentro de la programación de la Semana de Cine de Melilla.

5. - Se concederán los siguientes premios:

- Primer Premio: 1.800,00 €
- Segundo Premio: 1.200,00 €
- Tercer Premio: 600,00 €

En el supuesto de que ninguno de los ganadores sea residente en Melilla, se establece un Premio Especial dotado con 600,00 euros, que el jurado podrá otorgar a una obra que por su calidad merezca su reconocimiento, cuyo autor o autora resida en nuestra ciudad.

A estos premios, se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación.

6.- Para participar en el Premio "Manuel Carmona Mir" de la XII Semana de Cine de Melilla es obligatorio registrarse y cumplimentar el formulario de inscripción exclusivamente a través de (MOVIBETA) (www.movibeta.com), **siendo la fecha límite para la presentación de los trabajos 20 días después de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.**

Tanto los cortometrajes ganadores como los finalistas que sean proyectados tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Una fotocopia del D.N.I. del autor/a.
- Una fotografía del cortometraje.
- La ficha de inscripción debidamente cumplimentada.

Los cortometrajes seleccionados deben entregar la copia de proyección en DCP o en formato Blu-ray.

La no aportación de esta documentación podrá ser motivo de descalificación.

7.- Los trabajos ganadores y finalistas serán remitidos a la siguiente dirección:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.
PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR"
C/ Cervantes nº 7, planta 1ª
52001 – Melilla

O a través de la plataforma de MOVIBETA

8.- El jurado estará integrado por personas de reconocido prestigio dentro del ámbito de la cultura. La presidencia del jurado la ostentará la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

9.- El jurado puede resolver cualquier cuestión que no quede contemplada en las bases. El fallo emitido por el jurado será inapelable.

10.- Los premios podrán declararse desiertos.

11.- Los envíos serán por cuenta de los concursantes que cubrirán todos los gastos y atenderán su posible seguro. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravíos, daños, robos o cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, recepción, depósito, exhibición o devolución.

12.- El fallo del jurado se dará a conocer en el Teatro Kursaal-Fernando Arrabal dentro de los actos de la Semana de Cine de Melilla.

13.- Derechos. El hecho de participar presupone que los autores reconocen estar en posesión del Copyright y ostentar el derecho de autor e imagen. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad se reserva, citando siempre al autor, los derechos de las obras premiadas, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, siempre sin ánimo de lucro, con fines promocionales y artísticos, atendándose, en todo caso, a lo que dispone la Ley de la Propiedad Intelectual.

14.- Los trabajos premiados quedarán en la sede la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, formando parte de su fondo audiovisual, cuyo uso será siempre de carácter cultural y promocional y no lucrativo.

15.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados en la sede de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de publicación del fallo del jurado. Una vez transcurrido este plazo y no habiendo sido retirados, pasarán a formar parte de los fondos audiovisuales de la misma.

16.- La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y adoptar decisiones no reguladas en las presentes bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del concurso.

17.- La presentación al concurso implica la total aceptación de las bases. Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono **952 69 91 93** o por correo electrónico a la dirección: consejeriacultura@melilla.es

Melilla 6 de julio de 2020,
La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Elena Fernández Treviño

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

455. CITACIÓN A D. FARID HADDOUCH, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 23/2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000023 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0000284

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: FARID, HADDOUCH

Abogado: MARTA OLIVA GORDILLO

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 23/20 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

habiéndose suspendido el juicio señalado para el pasado día 21 de abril de 2020 por decretarse el estado de alarma por el gobierno debido al COVID19, se señala nuevamente el próximo día **TRECE DE OCTUBRE DE 2020 a las diez horas** para la celebración del juicio.

Cítese a Farid Haddouch en calidad de denunciado por medio de edictos por carecer el mismo de domicilio conocido

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a FARID HADDOUCH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a once de junio de dos mil veinte.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****456. NOTIFICACIÓN A MELILLA SPAIN INTEGRAL S.L., EN DESPIDO/CESES EN GENERAL 540/ 2017.****DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000540 /2017**

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: BILAL TALIBI YAKHLAF**ABOGADO/A:** LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI**DEMANDADO/S** D/ña: MELILLA SPAIN INTEGRAL SL**EDICTO**

D^a MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000540/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BILAL TALIBI YAKHLAF contra MELILLA SPAIN INTEGRAL SL sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

En MELILLA, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

“ **SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ**, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Despido y Cantidad núm. 540/2017**.

Promovidos por:

BILAL TALIBI YAKHLAF

Contra:

MELILLA SPAIN INTEGRAL, S.L.

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

**SENTENCIA (109/2019)
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - En fecha 28-12-17, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 5/3/19, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y con las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO. - En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. - El actor, Bilal Talibi Yakhlaf, mayor de edad, con NIE 01662176-N, ha prestado servicios de mozo para la demandada, con antigüedad de 4-8-17, y salario diario a efectos de despido de 74,23 euros.

SEGUNDO. - En fecha de 8-12-17, el acto recibe comunicación escrita de extinción de la relación laboral, unida al escrito de demanda y cuyo contenido doy por reproducido.

TERCERO. - El actor ha devengado y no le ha sido abonada la cantidad de 2005 euros en concepto de mensualidades de septiembre y noviembre, y comisiones por ventas generadas durante la vigencia de la relación laboral por importe de 4.900 euros.

CUARTO. - El actor presentó papeleta de conciliación ante la UMAC el 15 de diciembre de 2017, siendo citado a comparecencia ante dicho órgano el 19-1-18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados lo han sido de la valoración conjunta, conforme a las reglas de la sana crítica, de las pruebas propuestas y practicadas por la actora consistentes en interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, mediante la "ficta confessio" apreciada conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la LRJS, sólo respecto de aquellos hechos cuya prueba corresponde a la empresa por disposición del art. 105 de la LRJS al no haber

comparecido a los actos de conciliación y juicio, no así de los que corresponde acreditar al trabajador conforme a lo dispuesto en el art. 217.2 de la L.E.C.; así como de la documental obrante en las actuaciones.

Siendo así que la relación laboral existente entre las partes que se reputa probada se corresponde con la vida laboral obrante en las actuaciones aportado por el actor (el doc.1 de la pieza de medidas viene a relacionar la comisión devengada con las ventas realizadas en Agosto de 2017, sin referencia o indicio de actuación anterior por parte de éste). El salario diario se ha fijado en correspondencia con el salario mensual fijado en el hecho primero, sin oposición por la demandada habida cuenta de su incomparecencia al plenario.

SEGUNDO. - La mera incomparecencia de la mercantil demandada al acto de la vista oral y, por consecuencia, su incumplimiento frontal de la carga probatoria que, sobre las causas de la decisión extintiva, le impone a propósito el art. 105.1 LRJS (por remisión del art. 120 de la misma Ley Adjetiva, y en coherencia con el art. 217.3 LEC), basta para considerar la *improcedencia* manifiesta de dicho acto extintivo. Y todo ello, lógicamente, con las consecuencias que se detallan en los arts. 55.4 y 56.1 y 2 ET y 110 LRJS, las cuales serán explicitadas en la parte dispositiva de esta misma resolución judicial, partiendo de un salario día de 74,23 euros, ascendiendo la indemnización por despido a 1020,66 euros.

TERCERO. - En cuanto a la cantidad reclamada, procede igualmente la condena al abono de los 6095 euros reclamados por los conceptos reseñados en el hecho segundo del escrito de demanda, sin que se haya formulado oposición por la demandada habida cuenta de su incomparecencia al acto de la vista, con exclusión de los pedimentos adicionados en conclusiones por importe de 348 euros (vacaciones/ 8 días de diciembre de 2017), por la extemporaneidad de la petición ex artículo 85.1 de la LJS

A lo que únicamente resta por añadir que dicha cantidad principal de 6095 euros debe ser incrementada en el 10% en concepto de intereses moratorios, éstos solicitados de forma expresa en la demanda, y tal y como prevé el art. 29.3 ET, ascendiendo éstos a la suma de 609,5 euros.

CUARTO. - Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Estimo en los términos preindicados la demanda origen de las presentes actuaciones, interpuesta por **BILAL TALIBI YAKHLAF** contra **MELILLA SPAIN INTEGRAL, S.L.**, y en su virtud:

Declaro que, el 8 de Diciembre de 2017, **BILAL TALIBI YAKHLAF** fue objeto de un despido improcedente por parte de **MELILLA SPAIN INTEGRAL, S.L.**, al tiempo que (como condena) confiero a dicho empresario la opción de, a su voluntad (la cual deberá expresar ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles y siguientes al de la notificación de esta sentencia):

I.- Dejar definitivamente extinguida su relación laboral indefinida con dicho trabajador a fecha 8 de Diciembre de 2017, pero abonándole la suma de 1020,66 euros en concepto de indemnización;

II.- O bien, readmitirlo en su plantilla laboral indefinida y en las mismas condiciones de trabajo en esta sentencia reseñadas, mas con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir por el trabajador desde el 8 de Diciembre de 2017 y hasta el día de la readmisión (conforme a un salario de 74,23 euros), con los descuentos que resulten en su caso procedentes.

Condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 6704,5 euros (6095 euros de principal y 609,5 euros de intereses) de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero de la presente.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. - Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **MELILLA SPAIN INTEGRAL S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veintitrés de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA